



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 010 2019 00536 - 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL "RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL"
Demandante	GUSTAVO ADOLFO CASTAÑEDA CARTAGENA
Demandado	TAX MAYA S.A.S.
Tema	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se aclara el auto anterior en el sentido que aún no se ha dado traslado de las excepciones, por eso en esta oportunidad procederá el despacho a resolver lo pertinente así:

De la objeción al juramento estimatorio planteada por el apoderado de la demandada TAX MAYA S.A.S., se da traslado a la parte demandante por cinco (5) días; conforme lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso, inciso segundo, para que se pronuncie al respecto.

De las excepciones de mérito invocadas, se dará traslado siguiendo los lineamientos del artículo 110 en concordancia con el artículo 370 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ